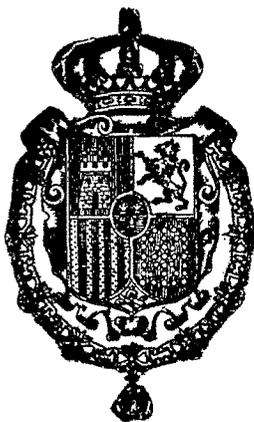


# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### REALES DECRETOS

Vengo en disponer que el general de división **D. Jorge Garrich y Allo** pase á la Sección de Reserva del Estado Mayor General del Ejército; por hallarse comprendido en el artículo cuarto de la ley de catorce de mayo de mil ochocientos ochenta y tres.

Dado en Palacio á cinco de julio de mil novecientos cinco.

El Ministro de la Guerra,  
**VALERIANO WEYLER**

ALFONSO

Vengo en disponer que el general de división **D. Julio Fuentes y Forner** cese, por pase á otro destino, en el cargo de Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Dado en Palacio á cinco de julio de mil novecientos cinco.

El Ministro de la Guerra,  
**VALERIANO WEYLER**

ALFONSO

En consideración á los servicios y circunstancias que concurren en el general de brigada **D. Diego Ollero y Carmona**, y especialmente por sus obras y trabajos científicos,

Vengo en concederle, á propuesta del Ministro de la Guerra, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio á cinco de julio de mil novecientos cinco.

El Ministro de la Guerra,  
**VALERIANO WEYLER**

ALFONSO

En consideración á las circunstancias que concurren en el general de brigada de la Sección de Reserva del Estado Mayor General del Ejército **D. Francisco**

**Parra y Santos**, y especialmente á los servicios que ha prestado en la Escuela Central de Tiro.

Vengo en concederle, á propuesta del Ministro de la Guerra, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio á cinco de julio de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
**VALERIANO WEYLER**

Vengo en disponer que el contraalmirante de la Armada **D. José de Guzmán y Galtier** cese en el cargo de Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina, por haber sido ascendido al empleo de vicealmirante.

Dado en Palacio á cinco de julio de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
**VALERIANO WEYLER**

Vengo en nombrar Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina, al contraalmirante de la Armada **D. Enrique Albacete y Fúster**, el cual reúne las condiciones que determina el artículo ciento cinco del Código de Justicia militar.

Dado en Palacio á cinco de julio de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
**VALERIANO WEYLER**

Vengo en nombrar Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina, al vicealmirante de la Armada **D. Pascual Cervera y Topete**, el cual reúne las condiciones que determina el artículo ciento cinco del Código de Justicia militar.

Dado en Palacio á cinco de julio de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
**VALERIANO WEYLER**

Con arreglo á lo que determina la excepción décima del artículo sexto del real decreto de veintisiete de febrero de mil ochocientos cincuenta y dos; á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en ampliar por dos años más la autorización concedida por el real decreto de primero de julio de mil novecientos tres, para la adquisición directa de los artículos que necesite la Administración Militar, con destino al servicio de acuartelamiento durante dicho período.

Dado en Palacio á cinco de julio de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
VALERIANO WEYLER

## RAALES ÓRDENES

### SUBSECRETARÍA

#### BAJAS

Excmo. Sr.: Según participa á este Ministerio el General del sexto Cuerpo de ejército, falleció en Burgos, el día 2 del corriente mes, el intendente de ejército **D. Julián Sanz y Coll**, que se hallaba en situación de cuartel en dicha plaza.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de julio de 1905.

WEYLER

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

#### DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido destinar á este Ministerio, en vacante que de su empleo existe, al coronel de Infantería **D. Guillermo Laine Bravo**, vicepresidente de la Comisión mixta de reclutamiento de Madrid.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de julio de 1905.

WEYLER

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

## ESTADO MAYOR CENTRAL DEL EJÉRCITO

### CURSOS DE INSTRUCCIÓN

*Circular.* Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que, además de los jefes y oficiales que han de concurrir á los cursos de instrucción de la 1.ª y 2.ª secciones de la Escuela Central de Tiro del Ejército, con arreglo á lo dispuesto en la real orden circular de 1.º del actual (D. O. número 146), asista á todos ellos el 1.º teniente de la Comandancia de Artillería de Melilla, **D. Tomás Sanchiz y Quesada**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de julio de 1905.

WEYLER

Señor....

## ORGANIZACION

Excmo. Sr.: En vista de las razones expuestas por el Alcalde presidente del Ayuntamiento de Tortosa (Tarragona), en instancia cursada por V. E. en 13 de marzo último, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que desempeñe el cargo de Comisario de guerra de dicha plaza, ínterin otra cosa no se disponga, uno de los que tienen su destino en la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Filipinas, que designará el jefe de ésta, sin perjuicio de cumplir con el cometido que en tal organismo le corresponda, y con la dependencia que, en funciones del nuevo cargo, debe tener del Intendente de esa región.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de julio de 1905.

WEYLER

Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

## SECCIÓN DE INFANTERÍA

### CLASIFICACIONES

*Circular.* Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar aptos para el ascenso, cuando por antigüedad les corresponda, á los segundos tenientes de Infantería comprendidos en la siguiente relación, que principia con **D. Antonio Toledo León** y termina con **D. José González Vallarino y Barutell**, por reunir las condiciones que determina el art. 6.º del reglamento de 24 de mayo de 1891 (C. L. núm. 195).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de julio de 1905.

WEYLER

Señor...

#### Relación que se cita

#### Segundos tenientes

- D. Antonio Toledo León.
- » Elisardo Edel Rodríguez.
- » Jesús Camaño Sanchiz.
- » Lorenzo Ucelay Figueras.
- » Pablo Peña Sánchez.
- » Felipe Fernández Martínez.
- » José Bethencourt Cisnero.
- » Alejandro Sesma Rojo.
- » Víctor Martínez Simancas.
- » Enrique Alvarez Lara.
- » Vicente Sist Robello.
- » Evelio Fernández Quintero.
- » Ildefonso Pérez Peral.
- » Pablo Galofre Ferrán.
- » Fausto García Pérez.
- » Valentín Galarza Morante.
- » José Moreno Duarte.
- » Amadeo Sola Leal.
- » Julio Sanz Sandoval.
- » Fidel de la Cuerda Fernández.
- » José Schaffino Almela.
- » Manuel Alvarez Espinosa.
- » Valentín Muñoz Gui.
- » Adolfo Rodríguez Guzmán.
- » Salvador Myró de la Calle.
- » Salvador Mújica Buhigas.
- » Carlos Quintana Palacios.
- » César Voyer Méndez.
- » Antonio Villar León.
- » Antonio Escoda Xatruch.
- » Juan Gallart Valero.

D. Delfino Alvarez Entrena.  
 » Feliciano Montero Dalmasas.  
 » Francisco Asensi Cepero.  
 » Antonio de Rojas Sierra.  
 » Luis Blanco Novo.  
 » Nicolás Toledo García.  
 » Francisco Aleu y Solá.  
 » Joaquín Urbano Górricho.  
 » Ernesto Durán y Sánchez de Lamadrid.  
 » Pascual Arbós Sena.  
 » Alberto Lagarde Aramburu.  
 » Rafael Gallegos López.  
 » Manuel de la Rosa Vargas.  
 » Angel Zabaleta Alchurra.  
 » Manuel Alvarez de Sotomayor y Castillo.  
 » Gundemaro Palazón Yebra.  
 » Agustín Monasterio Busto.  
 » José López Baca.  
 » Mariano Jaquotot Alcobendas.  
 » Nicolás Benavides Moro.  
 » Tomás Sanz Arnal.  
 » Enrique Mayorga Otalora.  
 » Ricardo Campos García.  
 » José Ponce de León y Villodas.  
 » José Centaño de la Paz.  
 » Eloy González Simeoni.  
 » Manuel Noriega Ibáñez.  
 » Rodrigo Arellano Muñoz.  
 » Guillermo Soler Gómez.  
 » José Zabala Valdés.  
 » Martín Vallés Ortega.  
 » Nemesio Barrueco Pérez.  
 » Federico Barbeyto Suárez.  
 » Emerico Salas Orodea.  
 » Vicente Lafuente Balestena.  
 » José Pérez Peñamaría Saco.  
 » Francisco Mercadal Montanari.  
 » José Martín Prat.  
 » Rafael Lecuona Hardissón.  
 » Manuel Jiménez Myró.  
 » Juan Sánchez Plasencia.  
 » Rafael Martín de la Escalera.  
 » José Sánchez Gómez.  
 » Félix de la Heira Maura.  
 » Miguel Santa Cruz Julián.  
 » Luis Tapia Cebrián.  
 » Vicente Latorre González.  
 » Antonio Larrando Prieto.  
 » Rafael Sánchez Paredes.  
 » José Escribano Aguado.  
 » Francisco Mújica Buhigas.  
 » César Mateos Rivera.  
 » Elíseo Alvarez Arenas y Romero.  
 » Casimiro San Pedro Martínez.  
 » José Juárez González.  
 » Rafael Rodríguez Cabrera.  
 » Isidro Garnica Echevarría.  
 » Enrique Ventós Presas.  
 » Eduardo Moraga Valenzuela.  
 » Rafael Pallarés Irazo.  
 » Rogelio Gorgojo Lezcano.  
 » Rafael Morón Iglesias.  
 » Luis Castelló Pantoja.  
 » Ramón Morracci Rodríguez.  
 » Juan Fiscer Tornero.  
 » Julián Paredes García Celada.  
 » Alberto Guerrero García.  
 » Eugenio Saldaña Zambrano.  
 » Manuel Cubero Lucena.  
 » Eladio García Flores.  
 » Luis López Barbero.  
 » Luis Gonzalo Vitoria.

D. Miguel Martínez Mondragón.  
 » Manuel Soto Aguilar.  
 » Emilio Martín Criado y Domingo.  
 » Alfonso Terrer Ugarte.  
 » Luis Moreno Morales.  
 » Marcelo Pérez Ruiz.  
 » Eduardo Barado Casellas.  
 » Rafael Barado Casellas.  
 » Arturo Herrero Compañy.  
 » José Atienza Fernández.  
 » Luis López Ortiz de Saracho.  
 » Esteban González Martínez.  
 » José Latorre González.  
 » Juan Cortazar Arriola.  
 » Manuel Echenique Alonso.  
 » Enrique Daponsa Muguruza.  
 » Francisco Muñoz Navas.  
 » José García Alvarez.  
 » Arturo Ruiz Varela.  
 » Manuel García Alvarez.  
 » Manuel Segura Lacomba.  
 » Julián de Castro Pérez.  
 » Fermín Erroz Mena.  
 » Emilio Alvargonzález Matalobos.  
 » Carlos Delgado Brackenbury.  
 » Félix Mamolar Martín.  
 » Fernando Pinedo Sopolana.  
 » Juan Soler Cañellas.  
 » Nemesio Veronesi Izquiano.  
 » José Caravera Alonso.  
 » Emilio Hernández Vega.  
 » Daniel Vello Mezquita.  
 » Alejandro Páramo Guitián.  
 » Antonio Prieto Bustos.  
 » Máximo Mata Peñalva.  
 » Emilio Díaz Irisarri.  
 » José Ramos López.  
 » Manuel Aldayturriaga Prats.  
 » Ignacio Fernández de Henestrosa y Gayoso de los Cobos.  
 » José Miralles González.  
 » Andrés Aya Burget.  
 » Luis Soto Muslera.  
 » Francisco Anaya Ruiz.  
 » Alfredo Abella Brage.  
 » Jorge de Latonda Gisbert.  
 » Ignacio Cebollino Maroto.  
 » José González Vallarino y Barutell.

Madrid 4 de julio de 1905.

WEYLER

*Circular.* Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar aptos para el ascenso, cuando por antigüedad les corresponda, á los primeros y segundos tenientes de Infantería (E. R.) comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Agapito Eyaralar y Elía y termina con don Juan García Pérez, por reunir las condiciones que determina el art. 6.º del reglamento de 24 de mayo de 1891 (C. L. número 195).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de julio de 1905.

WEYLER

Señor....

*Relación que se cita.*

**Primeros tenientes**

D. Agapito Eyaralar y Elía.  
 » Vicente Rovira Martí.  
 » José Aznar Sancho.

- D. Francisco Sampedro Marrufo.
- » Juan Villasante Cano.
  - » Antonio Muñoz Medina.
  - » José Castro Luque.
  - » Ciriaco Carcar y Segura.
  - » Manuel Marín Magdalena.
  - » Manuel Acedo Cantel.
  - » José Valdés Rojas.
  - » Saturnino Matarranz Pastor.
  - » Benito Nieto Botija.
  - » Felipe Reguera del Río.
  - » Julián Martínez Lerín.
  - » Marcelino Gutiérrez Suárez.
  - » Antonio Bellido Barrientos.
  - » Santos Ortiz Larreategui.
  - » Félix Ruiz Martínez.
  - » Luis Casesnoves Ramos.
  - » Policarpo Peces Domínguez.
  - » Juan Romero Mérida.
  - » Lorenzo Linazasoro Rodríguez.
  - » Maximino Yubero Sanz.
  - » Luis Izquierdo Ordóñez.
  - » Juan Labella Almendros.
  - » Juan Lobato Gómez.
  - » José Raya Hernández.
  - » Francisco González Jordán.
  - » Eusebio Bonilla Jiménez.
  - » José Pérez Milián.
  - » Vicente Auseré Virus.
  - » Silvestre López Rodríguez.
  - » Teófilo Puerta Rodríguez.
  - » Enrique Hernández Urbón.
  - » Antonio Vallejo Hernández.
  - » Rafael Martínez Expósito.
  - » Basilio López Domínguez.
  - » Lorenzo Ibáñez Lahosa.
  - » Antonio Quesada Yáñez.
  - » Robustiano Bergasa Cámara.
  - » Juan Sierra Martín.
  - » Ruperto Jiménez Moreno.
  - » Esteban Mateo Ruiz.
  - » José Oliver Fernández.
  - » José Paz Ayllón.
  - » Manuel Herrero Lastra.
  - » Clemente Serrano Sáez.
  - » Salustiano Pastor Manteca.
  - » Pablo Fraile García.
  - » Manuel Rivera González.
  - » José Barreiro Piñeiro.
  - » Ignacio Ruiz de Sabando y Arrizabalaga.
  - » Julián López Fernández.
  - » Bernardino Lillo Acosta.
  - » Juan Alcántara Jaramillo.
  - » Federico Jiménez García.
  - » Francisco Mozo Montes.
  - » Antonio Juli Solsona.
  - » Joaquín Gómez Domínguez.
  - » Policarpo Calleja Calvo.
  - » Julián Jiménez Moral.
  - » Eliseo Palón Jubert.
  - » Mariano Solanillo Guasch.
  - » Jerónimo Molinero Pérez.
  - » José Arpa Tormos.
  - » Manuel Pena Vidal.
  - » Antonio González Pérez.
  - » Francisco Delgado Juez.
  - » Luis Guarcía Muñoz y Morcillo.
  - » Emilio Mateos Alvarez.
  - » Baltasar Magallón Buera.
  - » Alfonso Velasco Esteban.
  - » Antonio Parrondo Calvo.
  - » Antonio Ruiz Conesa.

- D. Pedro Sarró Barragán.
- » Gerardo Seoane González.
  - » Salvador Montoro Lorente.
  - » Gregorio Martínez Aguirre.
  - » Angel García Peña.
  - » Salvador Alfonso Sansano.
  - » Demetrio García Sierra.
  - » José Ros León.
  - » Antonio Bueno Garrido.
  - » Angel Canto Artigas.
  - » Jerónimo Alemany Dalmau.
  - » Sebastián Orue y Sáez.
  - » Fausto Orde González.
  - » Casiano Biel Latorre.
  - » Nemesio Pérez Martínez.
  - » Simón Rodríguez González.
  - » Tomás López Vidal.
  - » Valeriano Bello Martínez.
  - » Luis Fernández Reche.
  - » Francisco Grancha Aleixandre.
  - » Justo Rin Fontseré.
  - » José Paz Ponte.
  - » Tomás Varela Plata.
  - » Ricardo Silva Rastrollo.
  - » Pablo Andarías García.
  - » Manuel Pérez González.
  - » Rafael Salgado López.
  - » Antonio Coloma Mira.
  - » Lorenzo Castañón Ramos.
  - » Leopoldo García León.
  - » Juan Lao López.
  - » Manuel Trasorras Fernández.
  - » Victoriano Meroño Setien.
  - » Fernando Villaverde Moreno.
  - » Dionisio Zumel Ruiz.
  - » Prudencio Gómez Montañez.
  - » Fermín Nafría Romero.
  - » Emilio Carrión Pujol.
  - » Juan Cantero Cáceres.
  - » Cándido Padura Beraza.
  - » Francisco Sotomayor Tenorio.
  - » Buenaventura Crehuet Puig.
  - » Julián González Jiménez.
  - » José Toro Loreto.
  - » Román Niño Rosa.
  - » Félix Contreras Cano.
  - » Tomás Ruiz Ramos.

#### Segundos tenientes

- D. Daniel Parrilla Plaza.
- » Aurelio Campo Atienza.
  - » Eustasio González Sánchez.
  - » Justo Martínez Lete.
  - » Angel Pujalte Falcó.
  - » José Marcos Dech.
  - » Valentín Rodríguez Zaldívar.
  - » Dionisio Chimarro Moreno.
  - » Crispín Galino Garcés.
  - » Ubaldo Vegas Jimeno.
  - » Dario Amandi Corrales.
  - » José Varela Golpé.
  - » José Rodríguez Lozano.
  - » Silvestre Mosquera Sánchez.
  - » Pelayo Pedemonte Reyes.
  - » Manuel Borobia Arbós.
  - » Severiano Martínez Ramos.
  - » Pedro Carlos González y López del Castillo.
  - » Vicente Mochales García.
  - » Francisco Scheer Llinás.
  - » Miguel Fernández Toscano.
  - » Nicolás Rodríguez Rapela Cardero.

- D. Fulgencio Barrachina Otn.  
 » Ricardo García Cuenca.  
 » Benigno Lahoz Ferrer.  
 » Conrado Caparrós Solér.  
 » José Pérez Pazos.  
 » Manuel Santín Arias.  
 » Plácido Rodríguez Jiménez.  
 » Víctor Ortigüela Carrillo.  
 » Guillermo del Mazo Alvarez.  
 » Francisco Villegas Martín.  
 » Antonio Ballester Ronda.  
 » Dionisio Rodríguez Molina.  
 » Francisco Lozano Gutiérrez.  
 » Juan García Pérez.

Madrid 4 de julio de 1905.

WEYLER

#### DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el coronel del regimiento Infantería de San Fernando número 11, D. Federico Alfau Mendoza, pase á desempeñar el cargo de vicepresidente de la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Madrid.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de julio de 1905.

WEYLER

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

Señores General del primer Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), por resolución de esta fecha, ha tenido á bien disponer que los coroneles de Infantería comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. José Moragas Tejera y termina con D. Antonio Torrecillas Pujol, pasen á mandar los cuerpos que en la misma se expresan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de julio de 1905.

WEYLER

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Generales del primero, segundo, tercero y séptimo Cuerpos de ejército.

#### Relación que se cita.

- D. José Moragas Tejera, del regimiento Isabel II núm. 32, al de Saboya núm. 6.  
 » Carlos Prendergast Robert, marqués de Prado Alegre, que ha cesado de ayudante del general D. Federico Ochando, al regimiento de San Fernando núm. 11.  
 » Fernando Moltó Ocampo, del regimiento de Tetuán número 45, al de Asturias núm. 31.  
 » Joaquín Romero Marchent, de la plantilla orgánica de este Ministerio, al regimiento Isabel II núm. 32.  
 » Luis Moreno Navarro, de la Zona de reclutamiento de Murcia núm. 23, al regimiento de Tetuán núm. 45.  
 » Silverio Ros Souza, vicepresidente de la Comisión mixta de reclutamiento de Jaén, á la 2.ª media brigada de la 2.ª brigada de Cazadores.  
 » Antonio Torrecillas Pujol, de la 2.ª media brigada de la 2.ª brigada de Cazadores, á la Zona de reclutamiento de Murcia núm. 23.

Madrid 5 de julio de 1905.

WEYLER

*Circular.* Excmo. Sr.: No existiendo en la actualidad en el arma de Infantería el número suficiente de oficiales subalternos de la escala activa para mantener en los cuadros de los terceros batallones de los regimientos de la Península personal de dicha clase, y teniendo en cuenta por otra parte la conveniencia de no aumentar para el porvenir el número de tenientes, evitándose así la desproporción que forzosamente habría de resultar con el de capitanes, y la consecuencia natural de dilatarse el ascenso de la primera de las referidas clases, cuyos adelantos en la carrera de las armas es necesario fomentar de modo que el tan importante empleo de capitán, primera escuela de mando, llegue á ejercerse en los primeros años de la vida militar, el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver, que sin perjuicio de las modificaciones que en su día puedan introducirse en la composición de los actuales cuadros orgánicos, no se cubran las vacantes de tenientes que en lo sucesivo vayan ocurriendo en los expresados terceros batallones, puesto que de procederse á una nivelación inmediata, se irrogarían perjuicios al Estado, y muy especialmente á los oficiales, cuya estabilidad es necesario asegurar en todos los casos compatibles con el servicio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de julio de 1905.

WEYLER

Señor...

*Circular.* Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que en lo sucesivo el cargo de oficial secretario de los coroneles de los regimientos del arma de Infantería de la Península sea desempeñado por un capitán de la plantilla del tercer batallón; y el de los tenientes coroneles de los batallones de Cazadores por el teniente de la quinta compañía.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de julio de 1905.

WEYLER

Señor...

### SECCION DE ARTILLERÍA

#### LICENCIAS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el teniente coronel del 1.º Depósito de reserva de Artillería, D. Fernando de Corradi y Anduaga, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederle seis meses de licencia por asuntos propios para las Repúblicas Argentina, del Uruguay, Paraguay y Chile, con arreglo á las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de junio próximo pasado (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de julio de 1905.

WEYLER

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

#### SUPERNUMERARIOS

Excmo. Sr.: Nombrado Gobernador civil de la provincia de Badajoz, por real decreto de 26 de junio último, el teniente coronel jefe del 14.º Depósito de reserva de Artillería, D. Juan Urzaiz y Cuesta, el Rey (q. D. g.) se ha servido dis-

D. Loya

poner quede en situación de supernumerario sin sueldo en la 1.<sup>a</sup> región, con arreglo á lo prevenido en la real orden circular de 27 de junio de 1890 (C. L. núm. 219); debiendo surtir efecto desde la revista del mes actual.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de julio de 1905.

WEYLER

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Generales del primero y séptimo Cuerpos de ejército y Capitán general de Galicia.

**SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MILITAR**

**LICENCIAS**

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, promovida por el oficial primero de Administración Militar, con destino en esa Ordenación de pagos, don **Federico Rodrigo Ferrándiz**, en súplica de que se le concedan dos meses de licencia por enfermo para Mondariz (Pontevedra) y Valencia, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á la petición del recurrente, con arreglo á las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 del mes próximo pasado (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de julio 1905.

WEYLER

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Generales del primero, tercero y séptimo Cuerpos de ejército y Capitán general de Galicia.

**SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder el abono de la gratificación de 600 pesetas anuales, correspondiente á los diez años de efectividad en su empleo, y á partir de 1.<sup>o</sup> del mes actual, á los capitanes de Artillería don **Victoriano Almendro Puygros**, D. **Nicolás Martín Villarragut**, D. **José Martínez Montaner** y D. **Cecilio Bendito Trujillo**, con destino respectivamente en las comandancias de Cartagena y San Sebastián, 2.<sup>o</sup> regimiento montado y comandancia de Menorca; sujetándose dicho abono á las prevenciones dictadas por real orden circular de 6 de febrero de 1904 (C. L. número 24).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de julio de 1905.

WEYLER

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Generales del primero, tercero y sexto Cuerpos de ejército y Capitán general de Baleares.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el abono de la gratificación de 600 pesetas anuales, por haber cumplido diez años de efectividad en su empleo á los capitanes de Ingenieros comprendidos en la relación que á continuación se inserta, que comienza con D. **Juan Luengo** y termina con D. **Francisco Cano**; sujetándose dicho abono á las prevenciones dictadas por real orden circular de 6 de febrero de 1904 (C. L. núm. 34).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de julio de 1905.

WEYLER

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Generales del primero y quinto Cuerpos de ejército.

*Relación que se cita*

NOMBRES	Cuerpos ó situación	Fecha desde que se les concede
D. Juan Luengo Carrascal...	1. <sup>er</sup> reg. mixto...	1. <sup>o</sup> junio de 1905.
» Nicolás de Pineda Romero.	Acad. <sup>a</sup> Ingenieros.	1. <sup>o</sup> julio de 1905.
» Francisco Cano Laso.....	Supernumerario..	Idem.

Madrid 4 de julio de 1905.

WEYLER

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder el abono de las gratificaciones correspondientes á los diez años de efectividad en sus empleos y á partir del 1.<sup>o</sup> del mes actual, á los jefes y capitanes de Infantería comprendidos en la relación que á continuación se inserta, que empieza con don **Ricardo García Serrano** y termina con D. **José Maquel Guevara**; sujetándose dicho abono á las prevenciones dictadas por real orden circular de 6 de febrero de 1904 (C. L. núm. 34).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de julio de 1905.

WEYLER

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Generales de los Cuerpos de ejército y Capitán general de Baleares.

*Relación que se cita*

NOMBRES	Destino ó situación
<i>Teniente coronel con gratificación de 900 pesetas anuales</i>	
D. Ricardo García Serrano.....	Zona Barcelona, 27.
<i>Comandantes con gratificación de 720 pesetas anuales</i>	
D. Gerardo López-Carrión y Gí- vica .....	Excedente 1. <sup>a</sup> región.
» Francisco Ruiz-Malo y Alva- rez.....	Idem 3. <sup>a</sup> región.
» Enrique Pérez Navarro.....	Rva. Calalayud, 76.
<i>Capitanes con gratificación de 600 pesetas anuales</i>	
D. Pedro Moral Lázaro.....	Reg. San Marcial, 44.
» Jovino Castro López.....	Subinspección 7. <sup>a</sup> región.
» José Miranda Longoria.....	Reg. Príncipe, 3.
» Manuel Domenech Carlés...	Rva. Valladolid, 94.
» Francisco Juan Salas.....	Zona Murcia, 23.
» Emilio Echevarría Berceól..	Reg. de Palma.
» Valerio Raso Negrini.....	Rva. de Manresa, 66.
» Pedro Marirrodrga Merino..	Rva. de Palencia, 91.
» Emilio Ardisoni Medina....	Secr. <sup>o</sup> Gobierno Mar. de Almería
» José Pinilla Muñoz.....	Reg. Almansa, 18.
» José Pando Alcázar.....	Reg. San Marcial, 44.
» José García Sánchez.....	Idem Iaca.
» Amado Ostáriz Jimeno.....	Idem San Quintín, 47.
» José Ania Vitrenes.....	Reserva Oviedo, 100.
» Luis Torró Riverá.....	Zona Guadalajara, 9.
» Alejo Asensio Moneo.....	Caz. Talavera, 18.
» José Maquel Guevara.....	Rva. Tortosa, 73.

Madrid 4 de julio de 1905.

WEYLER

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder el abono de la gratificación de 600 pesetas anuales, correspondiente á los diez años de efectividad en su empleo y á partir de 1.º del mes actual, al capitán de la Guardia Civil D. **Valentín Cebreiros Doallo**, con destino en la comandancia de Valladolid, sujetándose dicho abono á las prevenciones dictadas por real orden circular de 6 de febrero de 1904 (C. L. núm. 34).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de julio de 1905.

WYLLER

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores General del séptimo Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder el abono de la gratificación de 600 pesetas anuales, correspondiente á los diez años de efectividad en su empleo y á partir de 1.º del mes actual, al oficial 1.º del cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares D. **Alberto Díez Martín**, con destino en la Subinspección de la séptima región, sujetándose dicho abono á las prevenciones dictadas por real orden circular de 6 de febrero de 1904 (C. L. núm. 34).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de julio de 1905.

WYLLER

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

**SECCION DE SANIDAD MILITAR**

**ASCENSOS**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el empleo superior inmediato, en propuesta ordinaria de ascensos, á los oficiales del cuerpo de Sanidad Militar comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. **Francisco Braña y Bermúdez** y termina con D. **Alejandro Reino y Soto**, por ser los más antiguos en sus respectivas escalas y reunir las condiciones reglamentarias para el ascenso; debiendo disfrutar en el que se les confiere de la efectividad que en la misma se les asigna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de julio de 1905.

WYLLER

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores General del segundo Cuerpo de ejército, Capitán general de Baleares y Gobernador militar de Melilla y plazas menores de África.

*Relación que se cita*

Empleos	Destino actual	NOMBRES	Empleos que se les confieren	EFECTIVIDAD		
				Día	Mes	Año
Médico primero...	Remonta de Extremadura.....	D. Francisco Braña y Bermúdez...	Médico mayor....	19	junio	1905
Médico segundo...	Regimiento Infantería de Mahón.....	» Eduardo Suárez y Torres.....	Médico primero....	5	ídem.	1905
Ciute.....	Idem íd. de Melilla.....	» Alejandro Reino y Soto.....	Idem.....	19	ídem.	1905

Madrid 5 de julio de 1905.

WYLLER

**CLASIFICACIONES**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido declarar aptos para el ascenso, cuando por antigüedad les correspondía, á los veterinarios mayores del cuerpo de Veterinaria Militar, D. **Manuel Souto Prieto** y D. **Eusebio Molina Serrano**, por reunir las condiciones que determina el art. 6.º del reglamento de 24 de mayo de 1891 (C. L. núm. 195).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de julio de 1905.

WYLLER

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Director general de Cría Caballar y Remonta.

**SECCION DE JUSTICIA Y ASUNTOS GENERALES**

**CRUCES**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Asamblea de la real y militar Orden de San Hermenegildo, ha tenido á bien conceder al primer teniente de Infantería (E. R.) D. **Ricardo Moreno Torres**, la cruz de la referida Orden con la antigüedad de 1.º de septiembre de 1903.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de julio de 1905.

WYLLER

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

**RECOMPENSAS**

Excmo. Sr.: En consideración á los méritos y circunstancias que concurren en el personal de la fábrica de Artillería, pirotecnia y maestranza de Sevilla y fábrica de pólvoras y explosivos de Granada, que figuran en las relaciones núm. 1 y núm. 2, que á continuación se insertan, y con motivo de la visita regia hecha en el año próximo pasado á los citados establecimientos de Artillería, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien, por resolución de 28 de junio próximo pasado, conceder la cruz de 1.ª clase del Mérito Militar con distintivo blanco, al personal que figura en la relación núm. 1, que da principio con el maestro de fábrica de 2.ª clase D. **Manuel García Gómez** y termina con el auxiliar de oficinas de 2.ª clase D. **Marcos Ubersa Samaniego**.

Al propio tiempo se ha servido S. M. conceder la cruz de plata del Mérito Militar con distintivo blanco, á los individuos comprendidos en la relación núm. 2, que empieza con el obrero aventajado de 1.ª clase de la fábrica de Artillería de Sevilla **Luis Paz Campo** y da fin con el obrero de la fábrica de pólvoras y explosivos de Granada **Juan de Dios Rojas**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de julio de 1905.

WYLLER

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

## Relación que se cita, núm. 1

Destinos	Empleos	NOMBRES
Fábrica de Artillería de Sevilla	Maestro de fábrica de 2. <sup>a</sup> clase	D. Manuel García Gómez.
Pirotecnia de Sevilla	Idem íd. de 3. <sup>a</sup> íd.	» José Montes Bueno.
Idem	Idem	» Fernando Silva Fuentesilla.
Maestranza de Sevilla	Idem	» Salvador Sironi Cueto.
Fábrica de Artillería de Sevilla	Idem de taller de 1. <sup>a</sup> íd	» Rafael Martínez García.
Pirotecnia de Sevilla	Idem	» Baldomero Corona Bazo.
Maestranza de Sevilla	Idem	» José Lucena Galiana.
Idem	Idem íd. de 3. <sup>a</sup> íd.	» José Bellón Moreno.
Fábrica de Artillería de Sevilla	Auxiliar de almacenes de 1. <sup>a</sup> íd.	» Juan Casasola Durán.
Fábrica de pólvoras y explosivos de Granada	Idem íd. de 2. <sup>a</sup> íd.	» Francisco Silva Baltar.
Idem	Idem de oficinas de 2. <sup>a</sup> íd.	» Marcos Ubea Samaniego.

## Relación que se cita, núm. 2

Clases	NOMBRES
<i>Fábrica de Artillería de Sevilla</i>	
Obrero aventajado de 1. <sup>a</sup> clase	Luis Paz Campos.
Ajustador eventual	Francisco Solís Viera.
Moldista íd.	Carlos Peizoto Pérez.
Tornero íd.	Fernando Mayorga Basso.
Idem	Ramón Antón Gonzalo.
Ajustador íd.	Manuel Garrido Pérez.
Tornero íd.	Antonio Bada Guzmán.
Idem	Antonio Navarrete Silva.
<i>Pirotecnia de Artillería de Sevilla</i>	
Auxiliar de almacenes de 3. <sup>a</sup> clase	D. Alfonso Lillo y Lillo.
Ajustador eventual	Antonio Pardo López.
Idem	Ramón Rodríguez Morales.
Tornero íd.	Alonso Silva Raigada.
Ajustador íd.	Eduardo González Manga.
Idem	José Sánchez Quesada.
Idem	Antonio Carrilero Villadiego.
Tornero íd.	Antonio Rodríguez Redondo.
Grabador íd.	Enrique Ramos Ordóñez.
Ajustador íd.	Rafael Villalba Acevedo.
Idem	Antonio García Pantión.
Idem	Esteban Montes Bueno.
Idem	Manuel Salinas Vargas.
<i>Maestranza de Artillería de Sevilla</i>	
Dibujante principal eventual	D. Luis Caseres Valdivia.
Obrero aventajado de 2. <sup>a</sup> clase	José Olmo López.
Sargento de obreros	Cristóbal Aragón Baró.
Obrero de 1. <sup>a</sup> clase	Rafael Atienza Miranda.
Obrero eventual	Gregorio Puertas Palacios.
Idem	Elias del Toro González.
<i>Fábrica de pólvoras y explosivos de Granada</i>	
Auxiliar de oficinas de 3. <sup>a</sup> clase	Angel Fondo González.
Escribiente eventual	José M. <sup>a</sup> Cuéllar Hiruela.
Obrero íd.	Manuel Salmerón.
Idem	Francisco Castillo.
Idem	Pedro Marqués.
Idem	Manuel Almeida.
Idem	Domingo Cuerva.
Idem	Eduardo Porras.
Idem	Cándido Frago.
Idem	Miguel Martín.
Idem	Antonio Carrasco Quero.
Idem	Francisco Garrido.
Idem	José González Rodríguez.
Idem	Francisco Martín Pérez.
Idem	Francisco Linares Torres.
Idem	Francisco Moreno Palma.
Idem	Juan de Dios Rojas.

Madrid 4 de julio de 1905.

WEYLER

SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN, RECLUTAMIENTO  
Y CUERPOS DIVERSOS

## RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 13 del mes próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Cayo Pérez Sánchez la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso 1.<sup>o</sup> del art. 87 de la ley de reclutamiento; y resultando que la indicada excepción la expuso en el acto de la clasificación de los mozos del reemplazo de 1903 á que pertenece y que le fué entonces negada por no haber llenado los requisitos necesarios para obtenerla, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Valladolid, se ha servido desestimar la referida excepción, por no tener el carácter de sobrevenida después del ingreso en caja.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de julio de 1905.

WEYLER

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

## DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio  
y de las dependencias centrales

## SECCION DE INFANTERIA

## PREMIOS DE REENGANCHE

*Circular.* La Junta Central de enganches y reenganches, con fecha 24 del mes próximo pasado, remite relación con arreglo á lo dispuesto en los apartados b y d, regla 8.<sup>a</sup> de la real orden circular de 14 de enero de 1904 (C. L. núm. 6), de 56 sargentos para ocupar plaza de reenganchados con premio, y de orden del Excmo. Sr. Ministro se publica á continuación, expresando en dicha relación el puesto que á cada uno corresponde en la escala publicada en la circular de 21 de junio del año último (D. O. núm. 136).

Madrid 4 de julio de 1905.

El Jefe de la Sección,  
Antonio Tovar

Relación que se cita

Cuerpos	NOMBRES	Fecha en que reunieron condiciones para el reenganche según clasificación practicada por la junta central			Puesto que toman en la escala publicada en la circula de 21 de junio de 1904 (D. O. núm. 136)
		Día	Mes	Año	
Reg. Asturias, 31	Lorenzo Alcubilla Ontoria	17	mayo	1902	Entre Eduardo de Lara Laborda y Serafín Casar Aguirre.
Idem Garelano, 43	Prudencio González García	27	idem	1902	
Idem Rey, 1	Antonio Llado Morro	2	dicbre	1902	
Idem Tetuán, 45	D. Eloy García Peña-Valencia	4	mayo	1903	
Idem Valencia, 23	Manuel Pedro Fadón	23	idem	1903	Entre Manuel Calvo Lagostino y José Ríos Hernández.
Idem Inca	Gabriel Llanera Riera	5	sepbre	1903	Entre Pedro Claver Cárceles y Francisco Guerrero Sora.
Idem Lealtad, 30	Guillermo Aceña Redondo	13	idem	1903	
Idem Alcántara, 58	Antonio Jiménez López	22	dicbre	1903	Entre Mariano Campo Merino y Dossiteo Gomar Rodríguez.
Idem Vizcaya, 51	Julio Palacios Rey	30	enero	1904	Entre José Canalda Sales y Juan Bramoli Aguado.
Disciplinario Melilla	José Alfs Ramírez	1.º	marzo	1904	Entre D. Emilio Núñez Ruiz y don Germán Rodríguez Alvarello.
Reg. Tenerife	Eudaldo Vera Aguilera	30	abril	1904	Entre José Prada Blanco y Nicanor Serrano Expósito.
Idem Vizcaya, 51	Policarpo Gutiérrez Barberá	18	mayo	1904	Entre D. Federico López Real y Ramón Ruiz Llorente.
Idem Sicilia, 7	Gastón Guzmán Roulet	3	junio	1904	Entre D. Fernando Fernández Getino y Gregorio López Ledesma.
Idem Reina, 2	Miguel Muñoz Guisado	10	idem	1904	
Idem Rey, 1	José Matute Herranz	20	junio	1904	Entre Gregorio López Ledesma y Francisco Real Luengo.
Idem Tetuán, 45	Francisco Ballester Pons	29	idem	1904	Entre Gregorio Martín Sánchez y Evelio Morán Idueta.
Idem Bailén, 24	Benito Guíu Pucurrul	27	agosto	1904	Entre Enrique Sánchez Beltrán y Ramón Romeo Corona.
Idem Vizcaya, 51	Joaquín Latorre Urruche	29	ocbre	1904	Entre Manuel Villanueva Mesa y Joaquín Lucía Marina.
Idem Guadalajara, 20	D. Tomás Castro Maestre	7	novbre	1904	Entre Félix María Baladrón y don Emilio Alvarez Holguín.
Idem Saboya, 6	Santos Carrasco Castro	11	idem	1904	Entre Emilio Trinidad Expósito y Juan Sánchez Medina.
Idem Vizcaya, 51	D. Tiburcio Sánchez Ochoa	19	idem	1904	Entre Juan Sánchez Medina y don José Jiménez Hernández.
Idem Constitución, 29	Donato Bengoechea Echevarría	10	dicbre	1904	Entre Nicolás Díez de la Cortina y Enrique Navarro Gómez.
Idem Granada, 34	Juan Pérez Lorenzo	11	idem	1904	
Idem Alcántara, 58	Luis Pérez Varela	18	idem	1904	
Idem Cantabria, 39	Tomás Elezalde Eleta	20	idem	1904	
Caz. Barcelona, 3	Francisco Roldán Ponce	24	idem	1904	
Reg. Bailén, 24	Victoriano Corres Landa	28	idem	1904	
Caz. Arapiles, 9	Eugenio Izardo López	1	enero	1905	
Reg. Cantabria, 39	Antonio Alemán Vicente	1	idem	1905	
Idem Asturias, 31	Higinio González Redondo	2	idem	1905	
Idem Zamora, 8	Eugenio Reyero Ontinelo	5	idem	1905	
Idem Córdoba, 10	D. Plácido Herrero Paredes	9	idem	1905	
Idem Bailén, 24	» Julián de San Román Alvarez	13	idem	1905	
Idem Isabel la Católica, 54	Víctor Fernández Ríos	25	idem	1905	
Idem Inca	Bartolomé Adrover Vadels	1	febro	1905	
Idem Alava, 56	Francisco Sánchez Garrido	1	idem	1905	
Idem Melilla	Sandalio Martín Garrido	1	idem	1905	
Idem Andalucía, 52	Santiago Collantes Sánchez	1	idem	1905	
Idem Alava, 56	Antonio Sánchez Dueñas	7	idem	1905	Entre D. Fernando Fernández Porto y José Martínez Clariana.
Idem León, 38	Sotero Balgañón Balgañón	8	idem	1905	
Caz. Figueras, 6	Fernando Valero Agustí	9	idem	1905	
Reg. Ceuta	D. Ramón Yadó Pitalma	15	idem	1905	
Idem Ceriñola, 42	Adolfo Meléndez Iribarre	16	idem	1905	
Idem Castilla, 16	José Mesonero González	16	idem	1905	
Idem Galicia, 19	Salustiano Jiménez Rubio	22	idem	1905	
Caz. Arapiles, 9	Rodolfo Martínez Gutiérrez	23	idem	1905	
Idem Alba de Tormes, 8	Manuel Pérez García	25	idem	1905	
Idem Estella, 14	Gerardo Acereda Lalinde	26	idem	1905	
Reg. Ceuta	D. Rafael Schafino	27	idem	1905	
Idem Cantabria, 39	Juan Caso Lobeto	28	idem	1905	
Idem Gerona, 22	D. José Barrán Lezcano	4	marzo	1905	
Idem Alava, 56	Adalberto García Vega	12	idem	1905	
Idem América, 14	Luis Rodríguez Ezquerro	13	idem	1905	
Idem Otumba, 49	D. Alfonso Oliva Garijo	13	idem	1905	
Idem Lealtad, 30	Melitón Zapata Ruiz	14	idem	1905	
Idem Isabel II, 32	Agustín Fernández Franco	16	idem	1905	

*Circular.* Con arreglo á lo dispuesto en la regla 10.<sup>a</sup> de la real orden de 14 de enero del año próximo pasado (C.L. número 6), de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se publica á continuación, relación de las vacantes ocurridas en la escala general de sargentos reenganchados con premio que han tenido lugar en el mes de mayo último (relación núme-

ro 1), y otra de los que, perteneciendo á la escala de aspirantes á premio, les corresponde entrar en el disfrute de él desde 1.º de junio próximo pasado (relación núm. 2).

Madrid 4 de julio de 1905.

El Jefe de la Sección,  
Antonio Tovar

**Relación núm. 1.**

*Bajas ocurridas en la escala general de sargentos reenganchados con premio, durante el mes de mayo*

Cuerpos	NOMBRES	Motivo de la baja
Reg. de Gerona, 22	León Mancebo Martín	Destino civil.
Idem de Albuera, 26	Juan Romero Fernández	Idem.
Idem de la Lealtad, 30	Millán Martínez García	Idem.
Idem de Toledo, 35	Francisco Reguilón Audin	Rescisión de compromiso.
Idem de León, 38	Antonio Cuadrado Alvarez	Fallecido.
Idem de Gravelinas, 41	D. Miguel Elías García	Desertor.
Idem de San Marcial, 44	Agustín Suárez Pérez	Destino civil.
Cazadores de Barcelona, 3	Vicente Esbrí Aguilar	Licenciado.
Idem de Mérida, 13	Fernando Nieves García	Destino civil.
Idem de Alfonso XII, 15	Matías Blanco Ejarque	Oficinas militares.
Zona de Coruña	Agustín Otero López	Destino civil.

**Relación núm. 2**

*Altas ocurridas en la escala general de sargentos reenganchados con premio, que deben tener lugar con fecha 1.º de junio*

Cuerpos	NOMBRES	FECHAS en que reunieron condiciones para el reenganche según clasificación practicada por la Junta central		
		Día	Mes	Año
Reg. de Asturias, 31	Lorenzo Alcubilla Ontoria	17	mayo	1902
Idem de Garellano, 43	Prudencio González García	27	idem.	1902
Idem del Rey, 1	Antonio Ladó Morro	2	diciembre	1902
Idem de Toledo, 35	Eugenio Labrador Luna	1	mayo	1903
Idem de Isabel la Católica, 54	Francisco Solís Donaire	1	idem.	1903
Idem de San Quintín, 47	Modesto Moral San Clemente	2	idem.	1903
Idem de la Princesa, 4	D. Eduardo Alonso Ferrer	3	idem.	1903
Idem de San Fernando, 11	Eduardo Lara Laborda	4	idem.	1903
Idem de Tetuán, 45	D. Eloy García Peña Valencia	4	idem.	1903
Idem de San Marcial, 44	Serafin Casar Aguirre	6	idem.	1903
Idem de Covadonga, 40	Jenaro Rino Borrega	11	idem.	1903

Madrid 4 de julio de 1905.

Tovar

**INSPECCION GENERAL DE LAS COMISIONES  
LIQUIDADORAS DEL EJERCITO**

**CONTABILIDAD**

En vista del escrito de V. S. de 19 de septiembre último, en que remite copia de un cargo ascendente á 6'92 pesos por deterioro de armamento, formulado contra el 11.º batallón de Artillería de Plaza, el cual se niega á aceptarlo fundándose en que los libros de avalúo obran actualmente en la Comisión liquidadora de los disueltos parques de Artillería de Cuba, á la que ha debido pedirse cuantos antecedentes fuesen necesarios para comprobar la justificación de aquél, teniendo en cuenta además que la conformidad estampada en dicho documento por el oficial comisionado para la entrega del armamento, demuestra que el deterioro de éste no ocurrió en función de guerra, en cuyo caso se hubiera ins-

truido el oportuno expediente, la Junta de esta Inspección general, en uso de las atribuciones que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el artículo 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), y de conformidad con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, acordó que por dicho batallón de Artillería de plaza se admita el cargo de referencia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de abril de 1905.

El Inspector general,  
Pedro Sarraís

Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

Excmo. Señor Ordenador de pagos de Guerra.

*Circular.* Excmo. Sr.: En vista de la consulta elevada á este Centro por la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Filipinas respecto á la manera de formalizar los cargos que han de pasarse á las Comisiones liquidadoras de los cuerpos que sirvieron en Ultramar por el importe de las pagas de marcha facilitadas por la Caja general á jefes y oficiales, en el caso de que las referidas Comisiones liquidadoras carezcan de fondos para verificar el reintegro de estos anticipos á la Hacienda, al que están obligados con arreglo á lo dispuesto en los artículos 13 y 30 de la real orden de 7 de marzo de 1900 (D. O. núm. 53) y real decreto de 21 de agosto de 1901 (D. O. núm. 184), siendo el motivo de la expresada carencia de fondos, el haberlos empleado en el pago de alcances en cumplimiento de lo mandado en real orden de 29 de noviembre de 1902 (D. O. núm. 268), la Junta de esta Inspección general, de conformidad con lo informado y propuesto por la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de la isla de Cuba, acordó que las Comisiones liquidadoras de los cuerpos que sirvieron en Ultramar, que carezcan de fondos para verificar el reintegro de los cargos que por el expresado concepto de pagas de marcha les remita la Administración Militar, por haberlos empleado en el pago de alcances, compensarán estos cargos con cargarémes de igual suma con la correspondiente expresión para que siempre conste el origen y objeto de este documento, que servirá para hacer el oportuno abono en la cuenta corriente con la Caja general de Ultramar y el adeudo en la de la unidad responsable, todo ello con arreglo á lo prevenido en la real orden de 11 de enero de 1901, á cuyo fin se abrirán en la expresada Caja las cuentas corrientes á los cuerpos que no las tuvieran.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de mayo de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarraís*

Excmos. Señores Subinspectores de las tropas de las regiones.

Excmo. Señor General Inspector de la Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar y Señores Jefes de las Comisiones liquidadoras de las Intendencias militares de Cuba, Puerto Rico y Filipinas.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el capitán de Infantería, retirado, **D. Lorenzo Barrio González**, residente en Nieves de Selado (Pontevedra), en súplica de que se le elimine de su ajuste el cargo de 742'48 pesetas, importe de sus pagas de los meses de marzo y abril de 1897, y como consecuencia se suspenda el descuento reglamentario á que se halla sujeto, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), y de conformidad con lo informado por el Subinspector de las tropas de la primera región y Ordenador de pagos de Guerra, acordó desestimar la petición del interesado por carecer de derecho á lo que solicita, una vez que no comprueba que dichos sueldos no los haya percibido.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de mayo de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarraís*

Excmo. Señor Gobernador militar de Pontevedra.

Excmos. Señores Subinspector de las tropas de la primera región y Ordenador de pagos de Guerra.

En vista de una instancia promovida por el soldado licenciado **Angel Parra Prieto**, vecindado en Belmonte, de esa provincia, en súplica de que le sea satisfecho un abonaré de 30'53 pesetas que le expidió por alcances el extinguido batallón Depósito de Tarancón núm. 8, cuyas incidencias radican en la Comisión liquidadora de cuerpos disueltos de la Península, la Junta de esta Inspección general, en uso de las atribuciones que le conceden las reales órdenes de 16 de junio y 11 de noviembre de 1903 (D. O. núms. 130 y 249) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), acordó, que con cargo al disuelto batallón Depósito de Cazadores núm. 1, en que se refundió el de Tarancón número 8, y que cuenta con existencias, se proceda al pago de dicho crédito.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de mayo de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarraís*

Señor Coronel Gobernador militar de Cuenca.

Excmo. Sr.: En vista de las instancias promovidas por **D. Miguel Pérez Antolínez**, archivero 3.º del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, en súplica de que se le suspendan los descuentos que viene sufriendo y se le devuelva lo descontado por consecuencia de expediente formado por haber dispuesto de fondos que tenía en depósito siendo habilitado de Comisiones activas y reemplazo en Santiago de Cuba, en los ejercicios de 1887 á 1891, ambos inclusive, como asimismo que se le compense dicho descubierto con el importe de un libramiento expedido á su favor y hecho efectivo por su sucesor, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. número 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), y de conformidad con lo informado por el Ordenador de pagos de Guerra y asesor de esta Inspección. Acordó: Primero: declarar justa la providencia judicial que dispuso el descuento en el expediente administrativo, y por lo tanto firme la obligación de reintegrar las cantidades de que hizo indebida aplicación; y Segundo: que no procede la compensación que el interesado solicita, por no estar comprendido el caso de que se trata en ninguna de las disposiciones que indica, siendo inadmisibles las razones que aduce para acordarla por no estar basadas en fundamento legal alguno, pudiendo, sin embargo, rectificarse en forma la entrega de la Habilitación, hecha por el interesado, á fin de inquirir si se padeció error en la primitiva, debiendo en este caso subsanarse fijando la cantidad que definitivamente resulte después de practicadas las correspondientes operaciones de contabilidad, autorizando al interesado para presentar cuantos antecedentes sean pertinentes y considere de utilidad al objeto indicado.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de mayo de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarraís*

Excmo. Señor General Inspector de la Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar.

Excmos. Señores General del cuarto Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra y Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. trasladando otro del coronel del regimiento Infantería de Córdoba núm. 10, en el que este jefe solicita que de las 5.183'44 pesetas que la Comisión liquidadora del batallón de Chiclana tiene depositadas en la Caja de dicho regimiento, se le autorice para reintegrar á ésta 1.405 pesetas, que satisfizo por cuenta de aquélla, por un cargo de gratificaciones de enero á marzo de 1901 y cuentas de material correspondientes á los terceros cuatrimestres de 1902-1903 y 1904, la Junta de esta Inspección general, en uso de las atribuciones que le concede la real orden circular de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el artículo 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), acordó resolver, que teniendo la cantidad depositada por la mencionada Comisión liquidadora aplicación determinada, no puede autorizarse el reintegro de las 1.405 pesetas satisfechas para gastos de material, con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 5 de julio de 1902 (D. O. número 148).

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de mayo de 1905.

El Inspector general,  
Pedro Sarraís

Excmo. Señor Subinspector de las tropas de la segunda región.

#### CRÉDITOS DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida en 9 de mayo de 1902, por el teniente coronel de Infantería, de guarnición en esa plaza, D. Francisco de Nájera Nostares, en súplica de abono de los alcances que le han resultado en ajuste rectificado, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), acordó se manifieste al interesado que el alcance que figura en su ajuste rectificado, ascendente á 853'15 pesetas, se halla incluido en relación remitida á la Junta clasificadora de obligaciones procedentes de Ultramar, en 17 de diciembre último, con nota en la caxilla de observaciones, en que se hace constar que dicha cantidad debe entregarse á D. Salvador Moret Sáez, acreedor del interesado, por haberlo así acordado el juez municipal del distrito del Mercado de Valencia.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de abril de 1905.

El Inspector general,  
Pedro Sarraís

Excmo. Señor General Gobernador militar de Melilla y plazas menores de Africa.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. en 18 de noviembre de 1903, promovida por el coronel del regimiento Infantería de Aragón núm. 21, D. Leonardo González García, en súplica de que se resuelva acerca de la imposibilidad en que el recurrente se halla de satisfacer con billetes del Banco español de Cuba, según autorización concedida por el Excmo. Sr. Capitán general de Cataluña, el débito que le resulta en ajuste formalizado por el batallón Cazadores de Mérida núm. 13, en atención á que habiendo fallecido el habilitado de Comisiones activas y reemplazo de Cuba que fué en el ejercicio de 1897-98, comandante D. Mariano Lacastra, no tiene la viuda fondos para responder á los 496'45 pesos billetes que en dicha habilitación tenía en depósito el

recurrente para saldar el débito de que se trata, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. número 275), y de conformidad con lo informado por la Inspección de la Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar y la de la Intendencia militar de Cuba, acordó que de los descubiertos que pudiera haber dejado á su muerte el habilitado de Comisiones activas de la isla de Cuba en el ejercicio de 1896-97, no es responsable el Estado ni las Comisiones liquidadoras de los cuerpos que anticiparon pagas en oro ó plata á jefes y oficiales de dicha clase, sino que habrán de ser satisfechos en la forma prevenida por los generales, jefes y oficiales que formaban la misma, y por lo tanto no puede tenerse en cuenta en los ajustes que se formaron al coronel de referencia, los 476'45 pesos que en billetes del Banco español de la isla de Cuba tenía depositados en la expresada habilitación y que hoy no aparecen en poder del oficial encargado de sus incidencias, por lo que el coronel D. Leonardo González García podrá presentarse como uno de los acreedores á la habilitación de Comisiones activas del ejercicio de 1896-97 por la expresada cantidad de 476'45 pesos en billetes del Banco español de la isla de Cuba, y así los responsables directos al descubierto que pueda haber, ó los subsidiarios, satisfarán el importe de su crédito.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de abril de 1905.

El Inspector general,  
Pedro Sarraís

Excmo. Señor General Subinspector de las tropas de la quinta región.

Excmo. Señor General Inspector de la Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar y Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba,

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. de 14 de diciembre último, trasladando otro de la Comisión liquidadora del regimiento Infantería de Isabel la Católica, en el que se comprueba por los documentos que se acompañan no haber sido posible, á pesar de las reiteradas y amplias explicaciones dadas al segundo teniente que fué del mismo, en la actualidad retirado, D. Aquilino Rodríguez García, que consigne su conformidad en el ajuste que se le ha formado, en el que le resultó un débito de 130'61 pesetas, fundando su negativa en que se le cargó el importe del 10 por 100 en sus haberes en vez del 1 por 100, y en cambio se le acrecentaron sueldos de segundo teniente desde noviembre de 1895 á marzo de 1896, debiendo ser de primero por haber ascendido á este empleo según real orden de 29 de octubre del primer año citado; y resultando que dicho ascenso fué motivado como consecuencia de su destino á Cuba con la obligación de tomar posesión de éste para legalizar aquél, cuya condición, no cumplida por enfermedad del interesado, anuló los efectos de ascenso y las ventajas á él anexas, aplicándosele por esta causa lo preceptuado en la regla 8.ª del art. 19 de la real orden de 16 de marzo de 1875 (C. L. núm. 132), según se dispone por la de 27 de diciembre de 1895, la Junta de esta Inspección general, por las razones expuestas y las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), y de conformidad con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, acordó resolver se manifieste á V. E., para su notificación al interesado, que no es necesaria la forma-

ción del expediente administrativo que solicita, puesto que está suficientemente probado que indebidamente percibió demás las 130'65 pesetas consignadas como débito en el ajuste de referencia y de cuya cantidad he de merecer de V. E. interese el correspondiente reintegro en la forma reglamentaria.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de abril de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarraís*

Excmo. Señor General Subinspector de las tropas de la cuarta región.

Excmo. Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada á esta Inspección general por el alcalde de Establiments en 29 de octubre de 1904, promovida por los consortes **Jaime Palmer Salamanca** y **Francisca Roca Tomás**, vecinos del citado pueble, en súplica de que les sean abonados, como herederos legales de su hijo el soldado fallecido en la isla de Cuba Miguel Palmer Roca, los alcances que dejara á su fallecimiento, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), y de conformidad con lo informado por la Inspección de la Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar, acordó se manifieste á los reclamantes que los 43'56 pesos reconocidos por real orden de 14 de marzo de 1895 (D. O. núm. 61), reducidos á 40'44 pesos por rectificaciones hechas posteriormente en las hojas de ajuste, les serán satisfechos cuando la Hacienda facilite cantidades para esta clase de atenciones.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de abril de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarraís*

Excmo. Señor Capitán general de Baleares.

Excmo. Señor General Inspector de la Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Juan y José Pérez Mata**, vecinos de Prado (León), y cursada por el alcalde de este pueblo en 23 de octubre próximo pasado, en súplica de alcances de su hermano Marcelino, de iguales apellidos, guardia civil que fué en Cuba, ya fallecido, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), y de conformidad con lo informado por la Inspección de la Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar, acordó se manifieste á los interesados, que como resultado del ajuste rectificado que le formó el cuerpo le correspondieron á su hermano por conversión 159'11 pesos que fueron liquidados, de cuya suma le corresponde percibir el 35 por 100, ó sean 55'68 pesos, con arreglo á la ley de presupuestos de Cuba de 18 de junio de 1890, sin que sea posible por ahora proponer el pago por encontrarse pendiente la relación en que figura incluido de aprobación del Excmo. Señor Ministro de Hacienda; haciéndoles presente, á la vez, que el resto de sus alcances es de pago en metálico, el cual no puede ha-

erse efectivo por ahora, con arreglo á las reales órdenes de 6 de abril y 5 de junio de 1891.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de abril de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarraís*

Excmo. Señor General Gobernador militar de la provincia de León.

Excmo. Señor General Inspector de la Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. en 30 de enero último, promovida por el sargento maestro de trompetas, retirado, **D. Eduardo Rollán Obiol**, vecino de esta corte, calle de Campomanes núm. 10, 3.º, como apoderado de su hermano el primer teniente que fué del cuarto tercio de guerrillas D. Ricardo Rollán, en súplica de que se le abonen los alcances que resulten á favor de su poderdante, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el artículo 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), y de conformidad con lo informado por la Comisión liquidadora de cuerpos disueltos de Cuba y Puerto Rico, acordó desestimar la petición del interesado por haber caducado el derecho al crédito que solicita con arreglo al art. 7.º de la ley de 31 de diciembre de 1851 y el 6.º de la de 30 de julio del año próximo pasado, toda vez que no se había hecho antes de los plazos señalados reclamación alguna.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de abril de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarraís*

Excmo. Señor General Gobernador militar de Madrid.

Excmo. Señor General Inspector de la Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que en 18 de noviembre de 1904 promovió el soldado que fué del regimiento Caballería de Lusitania, **Eustaquio Ruiz Toledo**, residente hoy en La Garrovilla, en esa provincia, en reclamación de mayores alcances de los percibidos, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. número 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), de conformidad con lo informado por la Comisión liquidadora del citado cuerpo, y teniendo presente que el recurrente ha percibido la cantidad que le correspondía al respecto de cinco pesetas por mes de campaña, como saldo definitivo de sus liquidaciones, acordó desestimar la pretensión del reclamante por carecer de derecho á lo que solicita, con arreglo á lo dispuesto en el artículo segundo del real decreto de 16 de marzo de 1899 (D. O. núm. 61).

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de mayo de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarraís*

Excmo. Señor General Gobernador militar de Badajoz.

Excmo. Señor Subinspector de las tropas de la primera región.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. remitió en 29 de julio de 1904, promovida por D.<sup>a</sup> **Antonia Rosell Targa**, residente en esa capital, calle de la Universidad núm. 62, en súplica de que por el extinguido cuadro de reclutamiento de Barcelona núm. 9, cuyas incidencias se hallan á cargo de la Comisión liquidadora de cuerpos disueltos de la Península, le sean satisfechas 120,04 pesetas que, según dice, quedó adeudándole por lo recaudado en concepto de socorros mútuos al fallecimiento de su esposo el capitán de Infantería D. Faustino Ubeda y Eroles, y con presencia de los comprobantes en que funda su reclamación la interesada, aparece que el citado cuerpo le satisfizo en 6 de noviembre de 1890, mediante recibo, 500 pesetas, y en 11 de marzo de 1891 otras 969,62, previo recibo de las 1.469,62 que componían ambas cantidades y la devolución del de 500 pesetas. Terminada después la recaudación y hecha la liquidación general, que importó en total, deducidos los gastos de giro y timbre móvil, 2,089,66 pesetas, con fecha 21 de mayo de 1891 consignó en ella el recibí, se le pagaron las 620,04 que le faltaba percibir y se le devolvió el recibo de 1.469,62, de donde resulta que se le satisfizo todo lo que le correspondía, siendo indudable que su confusión proviene de que los dos recibos retirados importan 120,04 pesetas, menos que la recaudación total, pero no ha tenido en cuenta que el de 500 pesetas está comprendido en el de 1.469,62, y este último en la liquidación general que, con su recibí, obra en el cuerpo, por cuyo motivo le fueron devueltos dichos recibos, pues de haber constituido comprobantes parciales que en conjunto hubieran formado la totalidad pagada, no existirían en su poder, y por tanto, la Junta de esta Inspección general, en uso de las atribuciones que le conceden las reales órdenes de 16 de junio y 11 de noviembre de 1903 (D. O. núms. 130 y 249) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), acordó desestimar la pretensión de la reclamante por carecer de derecho á lo que solicita.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de mayo de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarraís*

Excmo. Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

En vista de una instancia promovida por el soldado linceciado **Pedro Cantero Montalván**, vecindado en Belmonte, de esa provincia, en súplica de que le sea satisfecho un abonaré de 19'28 pesetas que le expidió por alcanecs el extinguido batallón Depósito de Tarancón núm. 8, cuyas incidencias radican en la Comisión liquidadora de cuerpos disueltos de la Península, la Junta de esta Inspección general, en uso de las atribuciones que le conceden las reales órdenes de 16 de junio y 11 de noviembre de 1903 (D. O. núms. 130 y 249) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), acordó que, con cargo al disuelto batallón Depósito de Cazadores núm. 1, en que se refundió el de Tarancón núm. 8, y que cuenta con existencias, se proceda al pago de dicho crédito.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de mayo de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarraís*

Señor Coronel Gobernador militar de Cuenca.

#### PÉRDIDAS DE MATERIAL

Excmo. Sr.: Visto el testimonio de la resolución recaída en el expediente instruido por inutilidad del caballo «Coraza», á cargo del regimiento de Tarragona, y que

V. E. cursó con su escrito fecha 5 de enero último, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), acordó aprobar dicha resolución, por la que se da por terminado el expediente sin responsabilidad para persona ni entidad alguna, debiendo procederse á la baja en cuentas del citado caballo, en la forma reglamentaria.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de abril de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarraís*

Excmo. Señor General del sexto Cuerpo de ejército.

Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

Excmo. Sr.: Visto el testimonio de la resolución recaída en el expediente instruido por pérdida de una tercerola Maüser, á cargo del 4.<sup>o</sup> regimiento de Artillería de Montaña, y que V. E. cursó con su escrito fecha 30 de agosto último, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), acordó aprobar dicha resolución, por la que se da por terminado el expediente sin responsabilidad para persona ni entidad alguna, debiendo procederse á la baja en cuentas de dicha tercerola en la forma reglamentaria.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de abril de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarraís*

Excmo. Señor General Inspector de la Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspección de Ultramar.

Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

#### PREMIOS DE REENGANCHE

En vista de la instancia que en 2 de agosto de 1904 promovió el vecino de Villar de Cañas, en esa provincia, sargento que fué del primer batallón del regimiento Infantería de Andalucía, **Antonio Carrasco Gómez**, en reclamación de premios y pluses devengados en Cuba en los años de 1872 á 78, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), y de conformidad con lo informado por la Comisión liquidadora de cuerpos disueltos de Cuba y Puerto Rico, acordó que los 147,08 pesos que resultaron al interesado de alcance en su ajuste en concepto de remuneración de cumplimiento y que le fueron reclamados en adicional al ejercicio de 1880-81, le serán satisfechos cuando el Gobierno de S. M. lo disponga y la Hacienda consigne fondos para esta clase de atenciones que, por no pertenecer á la última campaña, están sujetas á la suspensión de pago que determinan las reales órdenes de 5 de enero de 1888 y 2 de enero de 1902.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de mayo de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarraís*

Señor Coronel Gobernador militar de Cuenca.

Excmo. Señor General Inspector de la Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que en 17 de junio de 1904 cursó V. E. á este Centro, promovida por el guardia que fué de Orden público de la Habana **Alfredo Prast de Tamarit**, hoy residente en el barrio de San Gervasio de esa plaza, Pasaje de Forasté núm. 9, en reclamación de premios de voluntario que dice devengó en dicha Antilla adonde pasó á servir en 1876 en concepto de substituto de José Rodovill Ripoll, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), de conformidad con lo informado por las Comisiones liquidadoras de cuerpos disueltos de Cuba y Puerto Rico y de atrasos de Administración Militar de la isla de Cuba, y teniendo en cuenta lo prevenido en la real orden de 30 de enero de 1881, publicada en la Circular núm. 34 de la Subinspección de Infantería de Cuba de 2 de abril del citado año, que niega el derecho al premio de voluntario á los substitutos, acordó desestimar la petición del recurrente, tanto por carecer de derecho á lo que solicita, cuanto por haber prescrito éste, con arreglo á lo que preceptúa el art. 269 del vigente reglamento de contabilidad.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de mayo de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarraís*

Excmo. Señor General Gobernador militar de Barcelona.

Excmo. Señor General Inspector de la Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar y Señor Jefe de la Comisión liquidadora de atrasos de Administración Militar de la isla de Cuba.

Excmo. Sr.: En vista de los escritos de V. E. de 22 de julio de 1904, referentes á la forma en que han de ser abonados los premios de reenganche que se adeudan á varios individuos que sirvieron en el primero y tercer regimientos de Infantería de Marina, cuyo importe fué ya librado por la Administración Militar á la Caja general de Ultramar, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275) y de conformidad con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra é Inspección de la Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar, acordó que se declare aplicable al cuerpo de Infantería de Marina en general lo establecido en la real orden de 12 de febrero de 1903 (D. O. núm. 34) para el segundo teniente (E. R.) D. José Langa Catalán, procediéndose por las Comisiones liquidadoras de las unidades de dicho cuerpo á la formación de los ajustes por el concepto de premios de reenganche, remitiéndolos para su aprobación á los generales subinspectores de las regiones en que residan, y ateniéndose respecto á su pago á lo determinado en la real orden circular de 14 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 280) é instrucciones que para el cumplimiento de ella dictó esta Inspección general en 3 de enero último (D. O. núm. 4).

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de mayo de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarraís*

Excmo. Señor Subinspector de las tropas de la tercera región.

Excmos. Señores General Inspector de la Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar y Ordenador de pagos de Guerra.

## SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el comandante del regimiento Infantería de Garellano, don **Francisco Linares Piñero**, en súplica de abono de 291'62 pesos por diferencia de sueldo de una cruz de María Cristina, dentro del empleo de capitán, durante los meses de mayo de 1896 á junio de 1897, y que V. E. cursó en 14 de diciembre de 1903, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), y de conformidad con lo informado por la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba, acordó desestimar la petición del interesado por carecer de derecho á lo que solicita, toda vez que la pensión de la cruz de María Cristina sobre el empleo de capitán no puede exceder de la pensión de la cruz de San Fernando, ó sea 62'50 pesos mensuales, según real orden de 30 de enero de 1890 (C. L. núm. 96), y la real orden de 22 de septiembre de 1903 á que alude el recurrente en su citada instancia de reclamación no tiene aplicación al caso presente.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de abril de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarraís*

Excmo. Señor General del sexto cuerpo de ejército.

Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

Excmo. Sr.: Vista la real orden del Ministerio de Marina de 18 de marzo de 1903, en la que traslada escrito del tercer regimiento de Infantería de Marina interesando que á la real orden de Guerra de 6 de julio de 1900, concediendo abono de diferencias de sueldo de sargento á alférez á **D. Ricardo Garrido Carballo**, se le dé carácter general para poder aplicar sus efectos á los oficiales de Marina que se hallen en el caso de aquél, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), acordó no procede dictar disposición de carácter general, puesto que la citada real orden de 6 de julio de 1900 tiene esencialmente la condición general de fundarse en las reales órdenes dictadas por el Ministerio de la Guerra respecto á las fuerzas de Infantería de Marina, lo que lleva consigo el reconocimiento de un derecho ya establecido, debiendo las Comisiones liquidadoras de Infantería de Marina hacer aplicación de las referidas reales órdenes, y dentro de las condiciones exigidas en las mismas aplicar á dichas fuerzas las disposiciones vigentes en Guerra á los propios fines.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de abril de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarraís*

Excmo. Señor Subinspector de las tropas de la tercera región.

Excmos. Señores Ordenador de pagos de Guerra é Intendente de la primera región y Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

Excmo. Sr.: En vista de la documentada instancia que en 12 de septiembre de 1904 cursó V. E. al Ministerio de la Guerra, promovida en 9 de julio del mismo

año por el segundo teniente de Infantería (E. R.), retirado en Alcalá de Henares, **D. Victorio Gómez Hernández**, en súplica de abono de diferencias de sueldo de sargento á oficial desde 1.º de septiembre de 1898 á fin de julio de 1899, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), de conformidad con lo informado por la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba y la Ordenación de pagos de Guerra, y teniendo en cuenta lo prevenido en la real orden de 10 de junio de 1897 (C. L. núm. 150), acordó acceder á lo solicitado por el recurrente, y que por la Comisión liquidadora del batallón de Cazadores de Puerto Rico núm. 19 (hoy de Talavera núm. 18), último cuerpo en que sirvió el solicitante en Cuba, se proceda á hacer la reclamación de este devengo en la forma prevenida en la ley de 30 de julio de 1904.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de mayo de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarraís*

Excmo. Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Excmos. Señores Subinspector de las tropas de la segunda región y Ordenador de pagos de Guerra y Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

Excmo. Sr.: En vista de dos instancias promovidas por el coronel de Infantería, con destino en la zona de reclutamiento y reserva de Madrid núm. 1, **D. Luis Martínez Alcobendas**, la una en súplica de abono de pasaje desde Filipinas á la Península, que satisfizo de su peculio, y la otra para que se le concedan las pagas de auxilio de marcha, que no percibió á su regreso de dicho archipiélago; la Junta de esta Inspección general, en uso de las atribuciones que le concede la real orden circular de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), acordó desestimar las peticiones del interesado, tanto al abono del pasaje, como á las pagas de auxilio de marcha, en atención á que el plazo para las reclamaciones ha prescrito, no solo con arreglo á la ley de contabilidad general del Estado, sino también en virtud del art. 6.º de la ley de 30 de julio de 1904 que terminantemente previene quedan prescritos todos los derechos no reclamados hasta la citada fecha.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de mayo de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarraís*

Excmo. Señor Subinspector de las tropas de la primera región.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el teniente coronel de Infantería, retirado, **D. José de Chevarría y Castañeda**, en súplica de abono de las pagas de navegación como regresado de Cuba, la Junta de esta Inspección general, en uso de las atribuciones que le concede la real orden circular de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), de conformidad con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra y Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba, acordó desestimar la petición del interesado por haber transcurrido con exceso los cinco años que determina el art. 269 del vigente reglamento de contabilidad

de 6 de febrero de 1871 para la reclamación de derechos, y no ser aplicable al interesado la circular de este Centro de 27 de julio de 1904 (D. O. núm. 167).

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de mayo de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarraís*

Excmo. Señor General del tercer Cuerpo de ejército.

Excmo. Señor Ordenador de pagos de Guerra y Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **D. José Fernández Hoyo**, como representante de doña Francisca y D.ª Eulalia Fernández Torres, hermanas del capitán de Infantería, fallecido, **D. Federico Fernández Torres**, en súplica de abono de las pagas de navegación correspondientes al causante, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden circular de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), y de conformidad con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra y Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba, acordó desestimar la petición de las recurrentes, en atención á haber prescrito el derecho que se solicita, caso de que pudieran tenerlo, con arreglo á lo dispuesto en el art. 6.º de la ley de 30 de julio de 1904 (C. L. núm. 185), sobre liquidación y pago de los créditos por obligaciones de Ultramar.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de mayo de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarraís*

Excmo. Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Excmo. Señor Ordenador de pagos de Guerra y Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el capitán de Caballería, **D. Domingo Gutiérrez de la Solana**, en súplica de que se le haga la reclamación correspondiente á los meses de noviembre y diciembre de 1898 de la diferencia en las pagas de navegación de capitán de Infantería á Caballería, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden circular de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), y de conformidad con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, acordó desestimar la petición del interesado por haber prescrito el derecho que pudiera tener á lo que ahora solicita, con arreglo al art. 269 del vigente reglamento de contabilidad de 6 de febrero de 1871.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de mayo de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarraís*

Excmo. Señor Subinspector de las tropas de la quinta región.

Excmo. Señor Ordenador de pagos de Guerra y Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.